

MODIFICA DECRETO N° 970/05 - DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO CREADA POR LEY 12385 -FONDO PARA CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

FIRMANTES: OBEID - ROSUA

DECRETO N° 1920

SANTA FE, 24 AGO 2005

V I S T O:

El expediente N° 01801-0002234-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Asuntos Hídricos-, mediante el cual se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 970 del 20 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la citada norma legal se establecieron los representantes, designados por este Poder Ejecutivo, para la integración de la "Comisión de Seguimiento", creada por el Artículo 7° de la Ley 12385, que dispuso la constitución de un fondo para la construcción de obras menores para Municipios de segunda categoría y Comunas de la Provincia;

Que ante la renuncia del señor Subsecretario de Gestión y Planificación del Ministerio de Asuntos Hídricos, quien fuera integrante de la comisión citada, y no habiéndose cubierto dicho cargo hasta la fecha, y a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la misma, resulta necesario reemplazar la Subsecretaría citada por la Subsecretaría de Infraestructura de la misma Jurisdicción;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 970 de fecha 20 de mayo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º - Déjase establecido que en representación de este Poder Ejecutivo integran la “Comisión de Seguimiento”, creada por el Artículo 7º de la Ley 12385, los funcionarios titulares de los cargos que a continuación se detallan:

Secretario General y Técnico del Ministerio Coordinador.

Subsecretario de Municipios del Ministerio Coordinador.

Subsecretario de Comunas del Ministerio Coordinador.

Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Asuntos Hídricos.

Director de Acción Social - 1º Circunscripción de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria.

Director Provincial de Participación Comunitaria del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.-